

De acuerdo a la publicación en artículo Nº 191 de DFL Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas distribuidas a clientes residenciales que aplicará ENE Distribución Chile S.A. a los suministros controlados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 117 de 2014, en los Decretos Nº 57 de 2018, Nº 111 de 2023 y 167 de 2023, todas del Ministerio de Energía y Resolución Excmo. Nº568 del 2023, Nº524 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Consumos Mínimos: 66kWh por hora y 280 kWh al día.

ene Tarifa BT1

Carga en Subestación	REG	ETI	Carga	Subestación	Cerro Navia		Colina		Combará		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Baños		Lo Prado		Maipo					
					1.800	1.900	2.000	2.100	2.200	2.300	2.400	2.500	2.600	2.700	2.800	2.900	3.000	3.100	3.200	3.300	3.400	3.500	3.600	3.700	3.800	3.900	4.000	4.100	4.200	4.300	4.400	4.500	4.600	4.700	4.800	4.900	5.000	
Administración del servicio (1)	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS			
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS		
Cargos de Transporte	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS		
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	
Cargo por energía (3)	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	
Cargo por potencia (4)	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
Cargo por potencia base (5)	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
TOTAL TARIFA BASE BT1a	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
Cargo por potencia adicional (7)	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
Cargos por potencia adicional de Inverno (8)	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO BT1a	BT-AA	BT-AA	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS
	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS	BT-AS

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
 BT: Cliente con suministro desde una red de alta tensión adyacente a una baja tensión.
 BT-AA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión adyacente a una baja tensión aérea.
 BT-AS: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
 BT-AS-1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión.
 BT-AS-2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea.
 BT-AS-3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión subterránea.
 BT-AS-4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-7: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-8: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-9: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-10: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-11: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-12: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-13: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-14: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-15: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-16: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-17: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-18: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-19: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.
 BT-AS-20: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión aérea y subterránea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 6 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENE Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las copresas tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2010, en los Decretos N° 51' de 2018, N° 111 de 2023 y 161 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°561 del 2023 y N°24 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Chilex Chilex S2C N°5099 de 20 de julio de 2019.



TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns: Carga en Botón/Estrato, REG, ETR, Carga Decena Tarifaria 1T de 2016, UNIDAD, and 48 columns for regional rates (Mapocho, Maipo, Rancagua, Puro Aguirre Corda, Petalillo, Providencia, O'Higgins, Quilma Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Ramón, Santiago, Talca, Temuco, Valparaíso). Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Transporte de electricidad (2), Carga por energía (3), Carga por potencia (4), Carga por potencia base (5), TOTAL TARIFA BASE BT1a, Carga por potencia adicional (7), Cargas por potencia adicional de invierno (8), and TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO BT1a.

FORO DE ESTABLACION DE TARIFAS (ET) - Inverna a Ley N° 21.472/2016 del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 561/2023. Consumo menor a 300 kWh/mes - Recargo: 0,50% (50%). Consumo menor a 500 kWh/mes y mayor a 300 kWh/mes - Recargo: 1,00% (100%). Consumo menor a 1000 kWh/mes y mayor a 500 kWh/mes - Recargo: 2,00% (200%). Consumo Superior a 1000 kWh/mes - Recargo: 2,50% (250%).

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT-AA Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT-AB Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y línea tensión aérea.
BT-AC Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y línea tensión subterránea.
BT-AD Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

FRANCO EQUIPAMIENTO TARIFFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1 Consumo promedio alto menor/menor igual a 200 kWh/mes.
T2 Consumo promedio alto menor/menor igual a 210 kWh/mes.
T3 Consumo promedio alto menor/menor igual a 220 kWh/mes.
T4 Consumo promedio alto menor/menor igual a 230 kWh/mes.
T5 Consumo promedio alto menor/menor igual a 240 kWh/mes.



Tarifa TRB2

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales...

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

El presente documento tiene carácter de información pública, de conformidad con el artículo 17 del Decreto N° 171 de 2016, en el marco de la Ley N° 17.242 de 2014, que establece el acceso a la información pública.

Main table containing tariff rates for different services (Carga por energía, Carga por potencia) across various regions (Cerro, Colina, Conchal, Estación Central, etc.) and consumption levels (1, 2, 3, 4, 5 kW).

(*) TOTAL TARIFA TRB2 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

RED DE CONEXIÓN CLIENTE (RED)
BT- AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en sólo 220 Voltios
BT- AB: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en sólo 220 Voltios y 220 Voltios y 220 Voltios
BT- AC: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en sólo 220 Voltios
BT- AD: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en sólo 220 Voltios

TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1: Consumo promedio al anterior menor o igual a 200 kWh
T2: Consumo promedio al anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh
T3: Consumo promedio al anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh
T4: Consumo promedio al anterior mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh
T5: Consumo promedio al anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh
T6: Consumo promedio al anterior mayor a 240 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según A.L.U. Nº 17.423/2009
Ministerio de Energía y Planificación Estratégica (MIDEPLAN)
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo



Tarifa TRB73

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales...

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplican el Tarifario Chile S.A. a las sumatorias correspondientes a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2016 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 905 del 2023 y N° 904 del 2023, todos de la Comisión Chilena de Regulación de Energía.

Main table containing tariff data for various services (Administration, Transport, Energy, Demand Management) across different regions (Central, North, South, etc.) and time periods (Day, Night, Peak, etc.).

(*) TOTAL TARIFA TRB73 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

FPD DE CONEXIONES CLIENTE (RED)
BT-AA Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
BT-AB Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión
BT-AC Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1: Consumo promedio al anterior menor o igual a 200 kWh
T2: Consumo promedio al anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh
T3: Consumo promedio al anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 230 kWh
T4: Consumo promedio al anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 250 kWh
T5: Consumo promedio al anterior mayor a 250 kWh y menor o igual a 280 kWh
T6: Consumo promedio al anterior mayor a 280 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), Ingreso a Ley N° 21.420
Módulo de Energía y Planificación Técnica CNE N° 905/2023
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo mayor a 200 y menor o igual a 250 kWh - Sin recargo
Consumo mayor a 250 y menor o igual a 300 kWh - Recargo 2.000 \$/kWh
Consumo superior a 300 kWh - Recargo 2.500 \$/kWh

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará E.D. Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las copiosas tarifas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 11 de 2023 y 187 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°56 del 2023 y N°24 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Consultar Oficio Ordenado SEC N°15659 del 28 de Julio de 2015.

enel Tarifa TRAT1

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns for Cargas (Carga en Invierno, Carga por energía, Carga por potencia), Tarifas (Cerro Navia, Colina, Comchal, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Grampa, La Reina, Lampa, Las Comedias, Los Barchenes, Lo Espejo, Lo Prado, Maipo), and various sub-tariff codes (AT.A, AT.S, etc.).

AT: AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
AT: A: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: B: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: C: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: D: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: E: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: F: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: G: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: H: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: I: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: J: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: K: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: L: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: M: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: N: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: O: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: P: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: Q: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: R: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: S: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: T: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: U: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: V: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: W: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: X: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: Y: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
AT: Z: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

De acuerdo a la establecida en el artículo N° 11 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EFL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las copiosas tarifas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 51' de 2018, N° 11 de 2023 y 1478 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°556 del 2023 y N°524 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Consultar Oveo Chilean SEC N°15569 del 26 de Julio de 2015.



TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns for Tarifa, ETR, Carga, UNIDAD, and various regional price points (Maipo, Rapa, Paine-Aguja Cerros, etc.). It includes sections for 'Carga por potencia (4)', 'Carga por potencia base (5)', 'TOTAL TARIFA BASE TRAT1', and 'TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO TRAT1'.

DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (800)
BT AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
BT AB: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

FORMA DE CONEXIÓN FIANCIARIA RESIDENCIAL (870)
T1: Consumo promedio alto menor/mayor a 230 kWh/mes.
T2: Consumo promedio alto menor/mayor a 210 kWh/mes.
T3: Consumo promedio alto menor/mayor a 220 kWh/mes.
T4: Consumo promedio alto menor/mayor a 240 kWh/mes.

FÓRMULA DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS (810)
Consumo menor a 500 kWh/mes.
Consumo menor a 500 y mayor a 1000 kWh/mes.
Consumo mayor a 1000 kWh/mes.
Consumo Superior a 5000 kWh/mes.



De acuerdo a la establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que operan a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2016. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57' de 2018, N° 117' de 2018, N° 157' de 2018, N° 167 de 2018, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia Excmo N°565 del 2023 y N° 624 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. "Cálculo de los costos de generación de electricidad en Chile 2023"

Table with columns for Tarifa, REO, ETR, Cargo, UNIDAD, and a grid of rates for various regions and services. Includes sub-sections for Tarifa TRAT3, Carga por energía, Carga por potencia, Carga por demanda máxima de potencia, Carga en Biomolécula, and Carga por demanda máxima de potencia.

(*) TOTAL TARIFA TRAT3
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar entre los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
RED SA: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alfiler y doble tramo
RED SA: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en línea aérea
RED SB: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alfiler y doble tramo

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
ETR 1: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh
ETR 2: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh
ETR 3: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh
ETR 4: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh
ETR 5: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh
ETR 6: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según la Ley N° 21.472 del 2016
1: Consumo menor o igual a 100 kWh
2: Consumo mayor o igual a 100 kWh
3: Consumo mayor o igual a 200 kWh
4: Consumo mayor o igual a 300 kWh
5: Consumo mayor o igual a 400 kWh
6: Consumo mayor o igual a 500 y menor o igual a 1000 kWh
7: Consumo mayor o igual a 1000 kWh
8: Consumo superior a 5000 kWh/mes
Recargos: 2.962 (8kW/h)

Recargos de Energía y Resiliencia (RED)
1: Consumo menor o igual a 100 kWh
2: Consumo mayor o igual a 100 kWh
3: Consumo mayor o igual a 200 kWh
4: Consumo mayor o igual a 300 kWh
5: Consumo mayor o igual a 400 kWh
6: Consumo mayor o igual a 500 y menor o igual a 1000 kWh
7: Consumo mayor o igual a 1000 kWh
8: Consumo superior a 5000 kWh/mes
Recargos: 2.962 (8kW/h)

enel Tarifa BT2

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2017 y N° 117 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia. Última Modificación del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. * Consultar Oficio Operec SEC N° 15692 del 26 de Julio de 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: Cargo en Bodega/Fuente, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifa, UNIDAD, and regional price columns (Mapo, Ñuñoa, etc.). Includes sections for 'Administración del servicio', 'Cargos de Transporte', and 'Cargo por energía'.

Table with columns: Cargo en Bodega/Fuente, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifa, UNIDAD, and regional price columns (Mapo, Ñuñoa, etc.). Includes sections for 'Administración del servicio', 'Cargos de Transporte', and 'Cargo por energía'.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

enel Tarifa BT3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2017 y N° 117 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia. Última Modificación del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. * Consultar Oficio Operec SEC N° 15692 del 26 de Julio de 2023.

Table with columns: Cargo en Bodega/Fuente, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifa, UNIDAD, and regional price columns (Mapo, Ñuñoa, etc.). Includes sections for 'Administración del servicio', 'Cargos de Transporte', and 'Cargo por energía'.

Table with columns: Cargo en Bodega/Fuente, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifa, UNIDAD, and regional price columns (Mapo, Ñuñoa, etc.). Includes sections for 'Administración del servicio', 'Cargos de Transporte', and 'Cargo por energía'.

(*) **TOTALES TARIFAS BT2 y BT3**
Se debe seleccionar para (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_AB: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
BT_BB: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alto y bajo tensión.

Tarifa según aplicación de zona de REC por determinación de terreno. El consumidor debe cumplir estándares de medidas de energía y potencia con conexión cada 15 minutos y viernes.
* Precio según aplicación de zona de REC por determinación de terreno. El consumidor debe cumplir estándares de medidas de energía y potencia con conexión cada 15 minutos y viernes.

* Precio de Edificación (Categoría Tarifaria FE1) según Ley 21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resiliencia. Última Modificación del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. * Consultar Oficio Operec SEC N° 15692 del 26 de Julio de 2023.
Consumo menor e igual a 350 kWh: Sin recargo.
Consumo mayor a 350 e menor a 400 kWh: Recargo 1.800 \$/MWh.
Consumo mayor a 400 e menor a 500 kWh: Recargo 1.317 \$/MWh.
Consumo mayor a 500 e menor a 600 kWh: Recargo 1.000 \$/MWh.
Consumo Superior a 600 kWh: Recargo 2.982 \$/MWh.

enel Tarifa BT 4.1

De acuerdo a la habilitación en el artículo Nº 151 de DFL Nº 4 del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que acceden al Enchufe Distribución Chía S.A. a los suministros autorizados a regulación de precio, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 117 de 2016, en los Decretos Nº 571 de 2016, Nº 117 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmte Nº565 del 2023 y N°204 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio de Prevalencia N° 16209 del 26 de Mayo del 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: Cargo en Bodega/Energía, Carga de Transporte, Cargo por energía, and Cargo por demanda máxima de potencia. Rows include: Administración del servicio (1), Carga de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargo por demanda máxima de potencia (4). Columns list various regional tariffs (e.g., La Florida, La Grampa, La Reina) and their corresponding rates.

Table with columns: Cargo en Bodega/Energía, Carga de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargo por demanda máxima de potencia (4). Rows include: Administración del servicio (1), Carga de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargo por demanda máxima de potencia (4). Columns list various regional tariffs (e.g., La Florida, La Grampa, La Reina) and their corresponding rates.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

enel Tarifa BT4.2

De acuerdo a la habilitación en el artículo Nº 151 de DFL Nº 4 del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que acceden al Enchufe Distribución Chía S.A. a los suministros autorizados a regulación de precio, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 117 de 2016, en los Decretos Nº 571 de 2016, Nº 117 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmte Nº565 del 2023 y N°204 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio de Prevalencia N° 16209 del 26 de Mayo del 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: Cargo en Bodega/Energía, Carga de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargo por demanda máxima de potencia (4). Rows include: Administración del servicio (1), Carga de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargo por demanda máxima de potencia (4). Columns list various regional tariffs (e.g., La Florida, La Grampa, La Reina) and their corresponding rates.

(*) TOTAL TARIFAS BT 4.1 y BT 4.2. Se debe seleccionar para (1), (2), (3) y (4) rebajando seleccionador para el tipo de conexión del CLIENTE.

(*) Tarifas para el receptor por parte de SEC por definición de términos y vigencia con el área comercial de Enel Chile. (**) FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según la Ley N° 21.470 del 2020 del Ministerio de Energía y Resolución Excmte Nº565 del 2023.

Tarifa BT 4.3

De acuerdo a la actualización del artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores asociados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2017, N° 167 de 2017, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmo N°565 del 2023 y N°204 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía. * Consultar Oficina Organizacional SEC en: www.energo.cl del día 26 de Mayo de 2023.

Carga en Bodega/Factura		RED	ETI	Cargo Decimo Tarifa T1 de 2016	UNIDAD	Centenas		Cinco Novas		Cobos		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul			
BT-4A	BT-4B	BT-4S	BT-4S	BT-4S	BT-4S	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA		
Administración del servicio (1)		No aplica		Cargo por servicio público (No incluye recargo IFT - Tarifas de conexión)	(\$/Mes)	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080		
Cargos de Transporte		No aplica		Carga por uso de sistema de transmisión	(\$/kWh)	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736
Carga por energía (3)		No aplica		Carga por energía	(\$/kWh)	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		No aplica		Carga por demanda máxima de potencia (Máx. de horas de punta)	(\$/Watt)	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820	1369.822	1312.820
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		No aplica		Carga por demanda máxima de potencia (Surto/Inrush)	(\$/Watt)	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510	1139.250	1090.510

Tarifa BT 5

De acuerdo a la actualización del artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores asociados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2017, N° 167 de 2017, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmo N°565 del 2023 y N°204 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía. * Consultar Oficina Organizacional SEC en: www.energo.cl del día 26 de Mayo de 2023.

Carga en Bodega/Factura		RED	ETI	Cargo Decimo Tarifa T1 de 2016	UNIDAD	Centenas		Cinco Novas		Cobos		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul			
BT-5A	BT-5B	BT-5S	BT-5S	BT-5S	BT-5S	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA	1 Neta	1 IVA				
Administración del servicio (1)		No aplica		Cargo por servicio público (No incluye recargo IFT - Tarifas de conexión)	(\$/Mes)	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080		
Cargos de Transporte		No aplica		Carga por uso de sistema de transmisión	(\$/kWh)	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736	4.819	5.736		
Carga por energía (3)		No aplica		Carga por energía	(\$/kWh)	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346	80.963	96.346
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		No aplica		Carga por demanda máxima de potencia (Máx. de horas de punta, en su componente de distribución)	(\$/Watt)	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130	7242.126	8618.130		
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		No aplica		Carga por demanda máxima de potencia (Surto/Inrush)	(\$/Watt)	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510	3369.250	3269.510		

(1) TOTAL TARIFAS BT 4.3

Se debe suministrar (1), (2), (3) y (4) de acuerdo al tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

(2) TOTAL TARIFAS BT 5

Se debe suministrar (1), (2), (3), (4) y (5) de acuerdo al tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

BT-4A: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT-4B: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
 BT-4S: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

BT-5A: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT-5B: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
 BT-5S: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión.

NOTAS DE ESTIMACIÓN DE TARIFAS (ETI)

ETI: Tarifas según el tipo de conexión y el tipo de servicio.
 ETI-1: Tarifas según el tipo de conexión y el tipo de servicio.
 ETI-2: Tarifas según el tipo de conexión y el tipo de servicio.
 ETI-3: Tarifas según el tipo de conexión y el tipo de servicio.
 ETI-4: Tarifas según el tipo de conexión y el tipo de servicio.
 ETI-5: Tarifas según el tipo de conexión y el tipo de servicio.

enel Tarifa AT2

De acuerdo a la actualización en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros amovibles a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 517 de 2016, N° 11 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia Externa N°565 del 2023 y N°214 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Ocho Circuitos. **REC N° 15022 del 26 de Mayo de 2024.**

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Carga en Suministro (KW)	REG	ETI	Carga Decretal (Tarifario T17 de 2016)	UNIDAD	Curitiba		Corro Nueva		Colina		Conchal		Esaúon Central		Hueshobate		Independencia		La Ciénega		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Barrancas		La Espera		La Prata		Mecol					
					1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA		
Administración del servicio (1)	AT	AT	Administración del servicio (1)	(\$/mes)	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730		
Cargos de Transporte	AT	AT	Cargos de transporte	(\$/kW)	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-		
Carga por energía (3)	AT	AT	Carga por energía	(\$/kW)	8.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735	4.813	5.735		
Cargos por potencia contratada (4)	AT	AT	Cargos por potencia contratada	(\$/W/mes)	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

enel Tarifa AT3

De acuerdo a la actualización en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros amovibles a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 517 de 2016, N° 11 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia Externa N°565 del 2023 y N°214 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Ocho Circuitos. **REC N° 15022 del 26 de Mayo de 2024.**

Carga en Suministro (KW)	REG	ETI	Carga Decretal (Tarifario T17 de 2016)	UNIDAD	Curitiba		Corro Nueva		Colina		Conchal		Esaúon Central		Hueshobate		Independencia		La Ciénega		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Barrancas		La Espera		La Prata		Mecol					
					1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA				
Administración del servicio (1)	AT	AT	Administración del servicio (1)	(\$/mes)	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120	628.151	745.120				
Cargos de Transporte	AT	AT	Cargos de transporte	(\$/kW)	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-		
Carga por energía (3)	AT	AT	Carga por energía	(\$/kW)	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308	76.729	91.308		
Cargos por demanda máxima de potencia (4)	AT	AT	Cargos por demanda máxima de potencia	(\$/W/mes)	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830	8452.720	1002.830

el) TOTAL TARIFAS AT2 Y AT3

Se debe sumar (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para

CUENTE

FPD DE CONEXIÓN DE CLIENTE (RES)

AT: Se incluye con suministro desde un solo sistema de alta tensión

AT: Se incluye con suministro desde un solo sistema de alta tensión

*TARIFA según institución por parte de SEC por defricción de sistema y generación

AT: Se incluye con suministro desde un solo sistema de alta tensión

AT: Se incluye con suministro desde un solo sistema de alta tensión

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)

Consumo mayor a 300 y menor o igual a 500 kWh - Recargo: 0,80 (\$/kW)

Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh - Recargo: 1,81 (\$/kW)

Consumo superior a 1000 y menor o igual a 2000 kWh - Recargo: 2,82 (\$/kW)

Consumo superior a 2000 kWh - Recargo: 3,83 (\$/kW)



Tarifa AT.4.3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas de acceso a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a sus suministrados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo del 2014. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2013 y 167 de 2013, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°965 del 2023 y N°74 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. - Cuentas Ocio Organizado: 0.500 \$ IVA incluido.

Table for Tarifa AT.4.3. Columns: Cuentas, Cerros Nueva, Colina, Conchal, Escañon Central, Hueshualde, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Cometas, Los Barnechea, Los Espejo, Los Prato, Maelo. Rows: Carga en Bases/Finanzas, Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargas por demanda máxima de potencia (4).

Table for Tarifa AT.4.3 (Mapo). Columns: Mapo, Ñuñoa, Peñón Aguirre Central, Peñalén, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Tbilisi, TTM, Viçcuna. Rows: Carga en Bases/Finanzas, Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargas por demanda máxima de potencia (4).



Tarifa AT5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas de acceso a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a sus suministrados a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo del 2014. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2016, N° 117 de 2013 y 167 de 2013, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°965 del 2023 y N°74 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. - Cuentas Ocio Organizado: 0.500 \$ IVA incluido.

Table for Tarifa AT5. Columns: Cuentas, Cerros Nueva, Colina, Conchal, Escañon Central, Hueshualde, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Cometas, Los Barnechea, Los Espejo, Los Prato, Maelo. Rows: Carga en Bases/Finanzas, Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargas por demanda máxima de potencia (5).

Table for Tarifa AT5 (Mapo). Columns: Mapo, Ñuñoa, Peñón Aguirre Central, Peñalén, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Tbilisi, TTM, Viçcuna. Rows: Carga en Bases/Finanzas, Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargas por demanda máxima de potencia (5).

TARIFAS DE INYECCIÓN

Table for Tarifas de Inyección. Columns: UNIDAD, Cuentas, Cerros Nueva, Colina, Conchal, Escañon Central, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Cometas, Los Barnechea, Los Espejo, Los Prato, Maelo. Rows: Energía inyectada en Baja Tensión, Energía inyectada en Media Tensión.

TARIFAS DE INYECCIÓN

Table for Tarifas de Inyección. Columns: UNIDAD, Mapo, Ñuñoa, Peñón Aguirre Central, Peñalén, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Tbilisi, TTM, Viçcuna. Rows: Energía inyectada en Baja Tensión, Energía inyectada en Media Tensión.

Las condiciones de aplicación de las Tarifas de Inyección son las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarenciará afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según correspondiente control).

(*) TOTAL TARIFAS AT.4.3 Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

(*) TOTAL TARIFAS AT.5 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED) AT - Cuentas con suministro desde una red subterránea o alta tensión. Consumo menor o igual a 350 kWh. - Recargo 0,502 (50%) Consumo menor o igual a 500 kWh o igual a 1.000 kWh. - Recargo 1,517 (50%) Consumo Superior a 500 kWh menor o igual a 1.000 kWh. - Recargo 2,456 (50%) Consumo Superior a 1.000 kWh. - Recargo 2,362 (50%)



Lo Barnechea *

Table for Tarifa Lo Barnechea. Columns: UNIDAD, BTT, TRE2, TRE3, TRAT1, TRAT2, TRAT3, TR2, TR3, TR4, TR5, TR6, TR7, TR8, TR9, TR10, TR11, TR12, TR13, TR14, TR15, TR16, TR17, TR18, TR19, TR20. Rows: Carga en Bases/Finanzas, Administración del servicio, Cargas de Transporte, Cargas por demanda máxima de potencia.

Carvava en potencia base	Carga por potencia base en su componente de distribución	\$/MWh	14-15	15-16	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4.214	5.431	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Carga por potencia Adicional	Carga por potencia adicional de invierno en su componente de compesa de potencia	\$/MWh	148.400	142.800	0,000	0,000	0,000	0,000	140.250	143.058	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Carga por potencia base de invierno	Carga por potencia adicional de invierno en su componente de distribución	\$/MWh	30.883	30.241	0,000	0,000	0,000	0,000	19.803	12.863	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Cargos por demanda máxima de potencia (4)	Carga por demanda máxima de potencia contratada	\$/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000				
	Carga por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta	\$/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Carga por demanda máxima de potencia leída presente en punta	\$/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Carga por demanda máxima de potencia leída parcialmente presente en punta	\$/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Carga por demanda máxima de potencia leída en horas de punta	\$/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Carga por demanda máxima de potencia suministrada	\$/MWh	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Cargos por potencia contratada (4)	Carga por demanda máxima de potencia leída en horas de punta en su componente de distribución	\$/MWh	0,000	0,000	1.629.110	1.813.430	1.629.110	1.813.430	0,000	0,000	374.043	495.730	374.043	495.730	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000				
	Carga por demanda máxima de potencia suministrada, en su componente de distribución	\$/MWh	0,000	0,000	807.124	722.480	807.124	722.480	0,000	0,000	382.473	446.360	382.473	446.360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000				
Cargos en Bases/Facturas	CARGO DEBERO TARIARIO 11° DE 2016	UNIDAD	ATS	€ Neto	€ IVA																																			
	Administración del servicio	\$/MWh	1.333,23	1.333,23	1.333,23																																			
Cargos de Transporte	por transporte público (el consumidor le corresponde el cargo de transporte)	\$/MWh	0,000	0,000	0,000																																			
	transporte de energía	\$/MWh	0,000	0,000	0,000																																			
	transporte de electricidad (el consumidor le corresponde el cargo de transporte)	\$/MWh	0,000	0,000	0,000																																			
Carga por energía	Carga por energía	\$/MWh	82.340	87.302																																				
Carga por atención	Carga por atención de potencia	\$/MWh	8.144.824	7.727.343																																				
Cargos por demanda máxima de potencia (4)	Carga por demanda máxima de potencia leída en horas de punta en su componente de distribución	\$/MWh	1.581.462	1.681.343																																				
	Carga por demanda máxima de potencia suministrada, en su componente de distribución	\$/MWh	1.656.700	1.651.503																																				
TARIFAS DE REECCION					UNIDAD	La Baranchoa*																																		
Energía inyectada en línea (reparación)					\$/MWh	55,725																																		
Energía inyectada en línea (reparación)					\$/MWh	55,725																																		

* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET), acorde a Ley N° 14.712/2012 del Ministerio de Energía y Resolución Excmte. N° 565/2013.
Consumo menor o igual a 200 kWh : Sin cargo
Consumo mayor a 200 y menor o igual a 500 kWh : Párago 0,852 (\$/MWh)
Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : Párago 1,017 (\$/MWh)
Consumo mayor a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : Párago 2,682 (\$/MWh)
Consumo superior a 5000 kWh : Párago 5,082 (\$/MWh)